

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Panamá, 28 de Febrero de 1966.

NUM. 238

AÑO III.

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.
Casa particular: Palacio presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUADRIA.

Despacho oficial, en los altos de la Avenida Posada, en la urbanización Waterbury, No. 10, edificio 10.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Avenida Posada, en la urbanización Waterbury, No. 10, edificio 10.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, edificio 10.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número 10, Casa particular: Carrera de la Paz, número 10.

BENIGNO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos públicos en la Gaceta Oficial se consideran auténticamente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECEPCIÓN.

Al Presidente de la República.

Recibirá diariamente a los señores de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado.

J. L. Lafont.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

dija las siguientes horas de recepción salvo casos especiales o urgentes:
Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p. m.
Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p. m.
Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.
Panamá, Diciembre de 1964.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

(NÚMERO 34.)

El Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada "Me-

nier" domiciliada en París (Francia),

ha solicitado el registro de una

marca de fábrica para sus

productos, consistente en

un signo variable, pero que

siempre representa la

representación de

la forma semicilíndrica de las

piezas o divisiones que forman

la tableta de chocolate, y que

se encuentra en el centro

de la tableta, en forma de

una línea diagonal.

En consecuencia, se

certifica el presente

certificado en Panamá, a los

veinte y ocho días del mes

de febrero de 1966.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Subsecretario de Fomento,

encargado del Despacho.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

una marca en las piezas o divisiones

que forman la tableta.

Que los ejemplares de la tableta

que se han depositado en el

Despacho de la Secretaría de

Fomento, que se expresada solicitud

ha sido publicada en la Gaceta Ofi-

cial, y se han vencido 30 días desde

la fecha de la primera publicación

sin que haya mediado reclamo

alguno, se ha pagado a los

correspondientes, tanto por el

registro de la marca, como por el

registro de la solicitud en la Gaceta

Oficial, según consta en los

expedientes por el señor Subse-

cretario de Fomento, en virtud de

los antecedentes en Panamá, como

se publica en los documentos

acompañados a la solicitud, los

cuales se encuentran también en el

Despacho de la Secretaría de Fomento,

y finalmente, en virtud de las

disposiciones legales vigentes, por

resolución de esta fecha, queda

registrada en la República de

Panamá, la marca de fábrica,

la cual solo podrá usarse en

la tableta de chocolate, en

forma de una línea diagonal.

En consecuencia, se

certifica el presente

certificado en Panamá, a los

veinte y ocho días del mes

de febrero de 1966.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Subsecretario de Fomento,

encargado del Despacho.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

una marca en las piezas o divisiones

que forman la tableta.

Que los ejemplares de la tableta

que se han depositado en el

Despacho de la Secretaría de

Fomento, que se expresada solicitud

ha sido publicada en la Gaceta Ofi-

cial, y se han vencido 30 días desde

la fecha de la primera publicación

sin que haya mediado reclamo

alguno, se ha pagado a los

correspondientes, tanto por el

registro de la marca, como por el

registro de la solicitud en la Gaceta

Oficial, según consta en los

expedientes por el señor Subse-

cretario de Fomento, en virtud de

los antecedentes en Panamá, como

se publica en los documentos

acompañados a la solicitud, los

cuales se encuentran también en el

Despacho de la Secretaría de Fomento,

y finalmente, en virtud de las

disposiciones legales vigentes, por

resolución de esta fecha, queda

registrada en la República de

Panamá, la marca de fábrica,

la cual solo podrá usarse en

la tableta de chocolate, en

forma de una línea diagonal.

En consecuencia, se

certifica el presente

certificado en Panamá, a los

veinte y ocho días del mes

de febrero de 1966.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Subsecretario de Fomento,

encargado del Despacho.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

MANUEL QUINTERO V.

Asistente de Gobierno.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

(NÚMERO 34.)

El Presidente de la República de

Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada "Me-

nier" domiciliada en París (Francia),

ha solicitado el registro de una

marca de fábrica para sus

productos, consistente en

un signo variable, pero que

siempre representa la

ha ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante legal en esta ciudad, señor Julio Arias, en solicitud del registro de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para distinguir ciertos chocolates que ella elabora en el lugar de su domicilio. Las señas distintivas de la referida marca, son las siguientes:

1.ª La denominación de "Cacao Menier" independiente de toda forma distintiva.

2.ª Un rótulo de forma rectangular, con impresiones de varios colores en la parte superior de la cual se leen las palabras "Cacao Menier" que aparece en letras mayúsculas blancas sobre un fondo negro. En el centro del rótulo se encuentra una viñeta que representa a una muchacha escribiendo las palabras "Cacao Menier", teniendo a un lado un paraguas y una caudista. Este rótulo en dos tamaños se adhiera sobre uno de los dos costados principales de las cajetas que contienen el producto.

3.ª Una tira de color amarillo, con impresión negra, en la cual se leen las palabras "Eviter les contrefaçons" y "Pour ouvrir cette boîte, tirez le ficel". Esta tira se adhiera al alrededor de la cubierta de las cajetas y sirve para sellarlas.

4.ª Un rótulo de forma rectangular, fondo azul, impresión blanca, dividida en tres partes, sobre las cuales aparecen diversas indicaciones relativas a la fabricación, ciudades, modo de empleo, etc. del producto. Las tres partes de este rótulo se adhieren respectivamente, sobre cada uno de los lados libres de las cajetas que contienen el producto.

5.ª Un papel de empaque blanco transparente, sobre el cual están impresas las letras mayúsculas, en color rojo, de la denominación "CACAO MENIER", el cual papel sirve de envoltura a las cajetas, y está colocado de tal manera que las palabras "Cacao Menier" vienen a quedar sobre cada uno de los dos costados principales de las cajetas que contienen el producto; y

6.ª Un sello de garantía, redondo, con impresión negra sobre fondo blanco, el cual lleva en círculos concéntricos las palabras "Usine Hydrique de Nosiset" y en el centro el facsimile de la firma "Menier" con la rubrica característica. Este sello sirve para sellar el papel de empaque de las cajetas. Estas diversas señas, tomadas en conjunto o separadamente, constituyen la marca de fábrica empleada por la sociedad mencionada para distinguir el cacao de su fabricación.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento; que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido 30 días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno, que se han pagado los derechos correspondientes tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en la GACETA OFICIAL según consta por los recibos expedidos por el Tesorero General; que dicha marca ha sido debidamente registrada en Francia, como se prueba con los documentos acompañados a la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por resolución de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual solo podrá usar la sociedad denominada "Menier" de París.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los nueve días del mes de Febrero de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

Ladislao Sosa.

Sv.—3

PETICION

de registro de la marca de Fábrica número 20,518.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. S. Humber, en nombre y representación de los señores W. A. Ross & Sons, Limited, de Belfast (Irlanda), en virtud del poder que me han conferido y que acompaño a este memorial, solicito del Excmo. señor Presidente de la República, por el digno órgano de Usia, se sirva disponer del registro de la Marca de Fábrica adoptada por dichos señores para los artículos que ellos elaboran en el lugar de su domicilio, la cual se describe así:

La Marca de Fábrica consiste en un rótulo de la figura de un rombo, en el cual se lee, "entre una línea externa y líneas internas, al lado izquierdo, en la parte de arriba, la palabra "Ross's", en letras mayúsculas de tipo grueso; al lado derecho, igualmente en la parte de arriba, hay un espacio en blanco, que en el uso se llena con la palabra "Royal", también en letras mayúsculas de tipo grueso, y en toda la extensión de la parte de abajo, entre una línea externa y otra interna, se leen las palabras "Aerated and Mineral Water Factory", en letras mayúsculas pero menos gruesas que las anteriores. Extendiéndose al través del rótulo hay una faja que en el uso lleva el nombre del artículo al cual se aplica la Marca de Fábrica, por ejemplo "Ginger Ale", "Lemonade" y "Soda Water", según se demuestre en los facsimiles que se acompañan. La faja termina en uno y otro extremo un círculo, que en el uso lleva el diseño de una medalla.

En la parte central del rótulo, arriba de la faja mencionada se lee la palabra "Belfast", y debajo de la faja la palabra "Ireland", ambas en letras mayúsculas, inmediatamente debajo de esta se lee el nombre de los fabricantes "W. A. Ross & Sons, Limited" en letras diminutas como manuscritas.

Los fabricantes reclaman el derecho de usar la marca de Fábrica en todos los colores y tamaños. La Marca de Fábrica se debe registrar con relación a Aguas Minerales y Gaseosas, naturales y artificiales, inclusive Cerveza de Gengibre (Ginger Ale), y en nombre de W. A. Ross & Sons, 17 y 19, William Street South, Belfast, Irlanda, fabricantes de Aguas Gaseosas y Minerales.

Acompaño los siguientes documentos, a saber:

1.ª La prueba de que la marca de Fábrica ha sido registrada en el país de su origen.

2.ª Dos facsimiles de la Marca de Fábrica firmados como se dispone en la ley sobre la materia; y

3.ª Constancia de que se ha efectuado el pago respectivo.

Panamá, Enero 10 de 1906.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Panamá, Enero 26 de 1906.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta (30) días no se hubiere presentado reclamación en contrario, se hará el correspondiente registro de la marca de fábrica.

Los gastos de la inserción en el periódico oficial serán por cuenta del interesado.

El Sub-Secretario de Fomento encargado del Despacho,

Ladislao Sosa.

Tesorería General de la República.—Panamá, 18 de Enero de 1906.

Recibo número 6, por [\$ 50] cincuenta pesos.

Ha pagado el señor E. S. Humber, la suma de cincuenta pesos (\$ 50) provenientes del derecho de registro de la marca de fábrica denominada "Ross's" de Belfast, Irlanda.

Por el Tesorero General, El Cargado,

J. M. ALZAMORA.

PETICION

de Registro de Marca de Fábrica. Número 20,519 y 20,520 y 20,521. Bass, Ratcliff & Gtettion, Limited, de Burton-on-Trent, Stafford, Inglaterra.

Señor Secretario de Fomento.

Yo, E. S. Humber, en nombre y representación de la asociación denominada Bass, Ratcliff & Gtettion, Limited, con domicilio en Burton-on-Trent, Inglaterra, en virtud del poder que me ha conferido y que acompaño a este memorial, solicito del Excmo. señor Presidente de la República, por el digno órgano de Usia, se sirva disponer el registro de cuatro (4) Marcas de Fábrica adoptadas por la mencionada asociación para los artículos que ella elabora en el lugar de su domicilio, a saber:

1.ª Consiste en un rótulo en forma de óvalo con tres líneas al borde; en parte del espacio entre la primera línea, o sea la exterior, y la segunda, se leen las palabras "This label is issued only by Bass, Ratcliff & Gtettion, Limited", en la parte superior del óvalo y las palabras "Brewers, Burton-on-Trent" en la inferior, estando el resto del espacio ocupado por unas figuritas en forma circular colocadas a intervalos. El espacio entre la segunda y tercera líneas está ocupado por líneas, sobre las cuales se observan diseños de un mudo denominado "mudo Staffordshire". El espacio dentro del óvalo representa un trabajo de encaje, sobre el cual, en la parte del medio, hay una figura en forma triangular, en cuya base se leen las palabras "Trade Mark" en letras mayúsculas diminutas, y debajo de estas se encuentra el facsimile de la firma "Bass & Co." En el mismo espacio dentro del óvalo, en su parte superior, alrededor del triángulo, se leen las palabras "Bass & Co's Pale Ale", pero las palabras "Pale Ale" podrán ser sustituidas por otras para expresar la descripción del artículo, y los interesados reclaman el derecho de variar el color en el cual se usa la mencionada Marca de Fábrica.

2.ª Esta Marca consiste en la representación de un triángulo en color rojo, pero podrá usarse cualquier otro color.

3.ª Esta consiste en la representación de un diamante en color rojo, pero podrá usarse cualquier otro color.

4.ª Esta consiste en un rótulo en forma de óvalo con tres líneas al borde; en parte del espacio entre la primera línea, o sea la exterior, y la segunda, se leen las palabras "This label is issued only by Bass, Ratcliff & Gtettion, Limited", en la parte superior del óvalo, y las palabras "Brewers, Burton-on-Trent" en la inferior, estando el resto del espacio ocupado por figuritas de forma circular colocadas a intervalos. El espacio entre la segunda y la tercera líneas está ocupado por líneas, sobre las cuales se observan diseños de un mudo denominado "mudo Staffordshire".

El espacio dentro del óvalo representa un trabajo de encaje sobre la cual, en la parte del medio, hay una figura en forma de diamante en cuya base se leen las palabras "Trade Mark" en letras mayúsculas diminutas y debajo de estas el facsimile de la firma "Bass & Co." En el mismo espacio dentro del óvalo, en la parte superior, alrededor de un lado del diamante, se leen las palabras "Bass & Co's", quedando franco el espacio al otro lado del diamante, para ser ocupado, cuando el caso lo requiera, por el nombre del artículo al cual se aplica la Marca de Fábrica, por ejemplo "Stout", "Burton Ale" & Co., para mayor claridad se acompañan dos rótulos de los que se usan en cada uno de estos artículos. Los colores del rótulo varían conforme al artículo en que se usa; por lo consiguiente los interesados reclaman el derecho de emplear todos los colores. Las cuatro Marcas de Fábrica se deben registrar con relación a Cervezas de todas clases, y en nombre de los interesados Bass, Ratcliff & Gtettion, Limited, de Burton-on-Trent, Condado de Stafford, Inglaterra, Cerveceros.

Junto con la presente solicitud presento los siguientes documentos, a saber:

1.ª Las pruebas de que las Marcas de Fábrica han sido registradas en el país de su origen.

2.ª Dos ejemplares, firmados, correspondientes a cada una de las Marcas de Fábrica, cuyo registro se solicita, de conformidad con lo dispuesto en la ley sobre la materia; y

3.ª Constancia de haber efectuado el pago respectivo.

Panamá, Enero 10 de 1906.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Panamá, 26 de Enero de 1906.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta (30) días no se hubiere presentado reclamación en contrario, se hará el correspondiente registro de las marcas de fábrica.

Los gastos de la inserción en el periódico oficial serán por cuenta del interesado.

El Sub-Secretario de Fomento encargado del Despacho,

Ladislao Sosa.

Tesorería General de la República.—Panamá, Enero 18 de 1906.

Recibo número 15 por doscientos pesos (\$ 200).

Ha pagado E. S. Humber la suma de doscientos pesos (\$ 200) provenientes del derecho de registro de cuatro Marcas de Fábrica para Bass, Ratcliff & Gtettion, de Burton-on-Trent, Inglaterra.

Por el Tesorero General, El Cargado,

J. M. ALZAMORA.

PETICION

de registro de las Marcas de Fábrica números 180, 181 y 180,722.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. S. Humber, en nombre y representación de la asociación denominada "Anglo-Swiss Condensed Milk Co.", con domicilio en Cham (Suiza) y en Londres, número 10 Mark Lane, en virtud del poder que me ha conferido,

zido y que acompaña a este memorial, solicito del Excmo. Sr. Presidente de la República, por el digno órgano de esta, se sirva disponer el registro de las Marcas de Fábrica adoptadas por dicha asociación para los productos que ella elabora, las cuales Marcas de Fábrica se describen así:

1.ª La primera, distinguida con el número 189,720, consiste en la figura de una mujer que lleva un balde en una mano, y otro balde sobre su cabeza apoyado con la otra mano. Encima de la figura de la mujer se leen las palabras "Milkmaid Brand", escritas en dos líneas paralelas "Milkmaid" arriba y "Brand" abajo.

2.ª La segunda, distinguida con el número 189,721, consiste en un rótulo oblongo contenido en el centro la figura de una mujer que lleva un balde en una mano, y otro balde sobre la cabeza apoyado con la otra mano. A un lado de la figura que representa la mujer hay un diseño del anverso de una medalla honorífica con las palabras "Only Medal", en la parte arriba, y "Paris 1867", en la de abajo; al otro lado de la figura de la mujer el diseño del reverso de una medalla honorífica y las palabras "Suisse Médaille", en la parte arriba, y "Paris 1867" en la parte abajo.

En la parte de arriba del rótulo se leen las palabras "Condensed Milk" en letras mayúsculas, y debajo de éstas las palabras "Milkmaid Brand", también en letras mayúsculas pero en tipo más pequeño. Al pie del rótulo se leen las palabras "Anglo-Swiss Condensed Milk Co." en letras mayúsculas, y debajo de éstas las palabras "Cham, Switzerland", también en letras mayúsculas, pero en tipo más pequeño. Las palabras "Condensed Milk" se aplican a usos varios substituyéndolas con los nombres de otros artículos con relación a los cuales se usa la Marca de Fábrica, por ejemplo "Café con leche", "Cacao con leche", "Chocolate con leche" y "Esencia de Café".

Los colores del rótulo varían según los artículos en que se usa y los interesados reclaman, de consiguiente, el derecho de usar las marcas en todos colores y tamaños.

Los distintivos especiales de la Marca de Fábrica son el diseño y la palabra "Milkmaid", y los interesados renuncian cualquier derecho al uso exclusivo de la materia impresa adicional salvo en tanto que ello consista de su propio nombre y dirección.

Las Marcas de Fábrica se deben registrar con relación a "Leche Condensado", "Café con leche", "Cacao con leche", "Chocolate con leche" y "Esencia de Café", y en nombre de la asociación denominada "Anglo-Swiss Condensed Milk Co.", de Cham (Suiza), y de 10 Mark Lane, Londres, Inglaterra, empresa fabricante.

Acompaño los siguientes documentos a saber:

1.ª Las pruebas de que las Marcas de Fábrica han sido registradas en el país de su origen;

2.ª Dos facsimiles de cada una de las Marcas de Fábrica firmadas como se dispone en la ley sobre la materia; y

3.ª Constancia de que se ha efectuado el pago respectivo.

Panamá, Enero 10 de 1906.

F. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Panamá, Enero 26 de 1906.

Publicóse la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta días (30) no se hubiere presentado reclamación en contrario, se hará el correspondiente registro de la marca de Fábrica.

Los gastos de inserción en el periódico oficial serán por cuenta del interesado.

El Sub-Secretario de Fomento, encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

Tesorería General de la República.—Panamá, 15 de Enero de 1906.

Recibo número 16, por cien pesos (\$ 100).

Ha pagado E. S. Humber la suma de cien pesos (\$ 100) provenientes del derecho de registro de las Marcas de Fábrica [dos] de la Anglo-Swiss Condensed Milk Co., de Cham (Suiza) y Londres, Inglaterra, números 189,720, y 189,721.

Por el Tesorero General de la República, El Cajero.

J. M. ALZAMORA.

Provincia de Panamá.

RELACION

de las escrituras registradas en el Libro de Registro número 1.º, en todo el mes de Diciembre próximo pasado.

Por escritura número 619 del día 20 de Noviembre último, otorgada en la Notaría 1.ª, la señora Jovita Jiménez vendió dos bodegas y su terreno al señor Isidro Reluche. Registrada el día 1.º, bajo el número 523.

Por escritura número 629 del 23 de Noviembre último, otorgada en la Notaría 1.ª, la señora María Eusebia Meléndez vendió al señor Demetrio Torral R. un solar ubicado en Panamá. Se registró el día 2, bajo el número 524.

Por escritura número 632, de la Notaría 1.ª, extendida el 24 de Noviembre último, registrada el día 2, bajo el número 525, la señora Damiana Zambrano vendió al señor Rodolfo Ayarza una casa ubicada en Emperador. (Zona del Canal).

Por escritura número 624, de fecha 22 de Noviembre último, otorgada en la Notaría 1.ª, registrada el dos de Diciembre, bajo el número 526, la señora Matea Lasso vendió a la señora Nutilde Román una casa ubicada en Panamá.

Por escritura número 294, otorgada en la Notaría 1.ª, el 29 de Mayo último, registrada el día 2, bajo el número 527, el señor Buenaventura Navarro vendió al señor Santiago Laffo un lote de terreno ubicado en Panamá.

Por sentencia de la Corte Superior del Estado de Panamá de 19 de Diciembre de 1864, registrada el día 4 de Diciembre último bajo el número 522, se le dio posesión de una casa ubicada en esta ciudad a la señora Martina Pérez de Sosa.

Por escritura número 636, otorgada el 29 de Noviembre último en la Notaría 1.ª, registrada el cinco de Diciembre, bajo el número 529, el señor Gerardo García vendió al señor Maximal Torre un solar y bodega en el construido, ubicados en Panamá.

Por escritura número 637, otorgada el 29 de Noviembre último en la Notaría 1.ª, registrada el 5 de Diciembre, bajo el número 530, la señora Alicia de Henríquez vendió a Rosa María Henríquez una casa ubicada en esta ciudad de Panamá.

Por escritura número 612 otorgada el 18 de Noviembre en la Notaría 1.ª, registrada el día 6 bajo el número 531, la señora Carlota Gutiérrez vendió la parte que le correspondía

en una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 605 del 14 de Noviembre último, hecha en la Notaría 1.ª, registrada el 12 de Diciembre, bajo el número 532, el señor Juan Caselli vendió al señor Donato González un terreno ubicado en Panamá.

Por escritura 611 otorgada el 1.º de Diciembre próximo pasado en la Notaría 1.ª, registrada el día 12 de bajo el número 533, consta: que los señores Etelvino Corezo y José Rogelio Domínguez permataron dos solares ubicados en Panamá.

Por escritura número 616, otorgada el 5 de Diciembre último en la Notaría 1.ª, registrada el día 12, bajo el número 534, el señor Etelvino Corezo vendió al señor José Rogelio Domínguez un solar ubicado en Panamá.

Por escritura número 615 extendida el día 4 de Diciembre próximo pasado en la Notaría 1.ª, registrada el día 12 bajo el número 535, el señor Antonio Lao vendió al señor Álvarez un solar ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 645 otorgada en la Notaría 1.ª el seis de Diciembre próximo pasado, registrada el día 12, bajo el número 536, la señora Mercedes Lozano vendió al señor Maximino Alcaudral unos derechos hereditarios.

Por escritura número 641, otorgada en la Notaría 1.ª el día 4 de Diciembre próximo pasado, registrada el día 12 bajo el número 537, el señor Manuel Aparicio vendió al señor Julio Aparicio S. un solar en Taboga.

Por escritura número 626 de 22 de Noviembre último, otorgada en la Notaría 1.ª, registrada el 14 de Diciembre, bajo el número 538, el señor Kong Woo Lee a José C. M. de la Puerta vende una casa en Gorgona.

Por escritura número 653 del día 7 de Diciembre próximo pasado, extendida en la Notaría 1.ª, registrada el 16 bajo el número 539, la señora Luisa Alonso vendió al señor Antonio María Saugüell unas bodegas situadas en esta ciudad.

Por escritura número 674 de 16 de Diciembre próximo pasado, de la Notaría 1.ª, registrada el día 19, bajo el número 540, la señora Josefa Alba de Dutary vendió al señor Juan Dutary Alba la octava parte de la hacienda "Hato en medio," situada en la circunscripción de Panamá.

Por escritura número 236 otorgada en la Notaría 2.ª, el 16 de Diciembre próximo pasado, registrada el día 19, bajo el número 541, la señora Marcelina Montoto de Rodríguez vendió al señor Guillermo Arias la sexta parte de dos onzas y tres bodegas ubicadas en Panamá.

Por escritura número 235 otorgada en la Notaría 1.ª, el día 20 de Noviembre de 1880, registrada el 19 de Diciembre próximo pasado, la señora Petra Nolasco Peña vendió al señor Bernabé Márquez una casa con su terreno en Panamá.

Por escritura número 235, extendida en la Notaría 2.ª, el 15 de Diciembre próximo pasado, registrada el día 20, bajo el número 543, los señores Abelardo, Mercedes, Pedro y Heloisa Lozano vendieron al señor Juan Mazola unos derechos hereditarios.

Por escritura número 237 del 15 de Diciembre próximo pasado extendida en la Notaría 2.ª, registrada el día 22, bajo el número 544, el señor Antonio Lao vendió al señor Julio Sánchez una bodega ubicada en Panamá.

Por escritura número 645 del 9 de Diciembre próximo pasado, de la Notaría 1.ª, registrada el 22, bajo el número 545, la señora Elisa J. Góngora vendió al señor Mateo Araúz tres casas situadas en esta ciudad.

Por escritura número 667 de la Notaría 1.ª, del día 13 de Diciembre próximo pasado, registrada el día 27, bajo el número 546 consta la hijuela del señor Juan A. Torres en la sucesión de su esposa señora Teresa Ve-

Por escritura número 232 del 9 de Diciembre próximo pasado, de la Notaría 2.ª, registrada el 28, bajo el número 547, la American Trade Developing Co. vendió al señor Nicolás Tejada una casa en esta ciudad.

Por escritura número 605 del 28 de Diciembre, otorgada en la Notaría 1.ª, registrada el día 29, bajo el número 548, la señora Virginia Carriño vendió al señor José Fernando Arango una bodega en esta ciudad.

Por escritura número 690 del 23 de Diciembre próximo pasado, de la Notaría 1.ª, registrada el día 29, bajo el número 549, los señores Pedro y Agustín Rivera vendieron al señor Gil F. Sánchez dos lotes de terreno en Taboga.

Por escritura número 692 del 26 de Diciembre próximo pasado, de la Notaría 1.ª, registrada el día 30 bajo el número 550, la señora Dalila Rosa Bocio vendió al señor Pedro Pericani un lote de terreno con una bodega en el edificada, situada en Panamá.

Por escritura número 673, otorgada en la Notaría 1.ª, el día 14 de Diciembre próximo pasado, registrada el 30, bajo el número 551, el señor Mateo F. Araúz vendió al señor Martín L. Horacio Barclay tres casas ubicadas en Panamá.

Por escritura número 672 del 16 de Diciembre próximo pasado, de la Notaría 1.ª, registrada el día 30, bajo el número 552, el señor Reinaldo Dutary Alba vendió al señor José Misteli la 7.ª parte de un lote de terreno ubicado en Panamá.

Panamá, Enero 4 de 1906.

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ.

Edictos.

EDICTO.

El Secretario del Juzado del Circuito de Cocle.

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Penonomé, para que sea declarado bien vacante una casa situada en esta ciudad, que pertenecía a la finada señora Martina Martínez y se lo adjudique al expresado Municipio ese bien, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Cocle.—Penonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conte denunció en este Juzgado como bien vacante, una casa de madera y tejas en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bajito."

"De ese denuncia se dio vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien intentó oportunamente la demanda respectiva.

"A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y ella está ajustada en un todo a las prescripciones del artículo 1,392 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone:

"Acoger, como en efecto se acoge, la expresada demanda;

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conte, quien comparecerá dentro de tres días a constituirse legalmente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando a los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jaén Maltéz,
Secretario.

